

PREGUNTAS FRECUENTES

Programa Estatal de Asistencia para el Alquiler (SRAP)

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: <u>Desde el lunes 13 de enero del 2025, a las 9:00 a.m., al viernes 31 de enero del</u> 2025, a las 5:00 p.m., hora del este.

PREGUNTAS GENERALES

- 1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA SRAP?
 - El Programa Estatal de Asistencia para el Alquiler (SRAP, por sus siglas en inglés) de Nueva Jersey es un programa financiado por el Estado para proporcionar subsidios para vivienda a residentes de muy bajos ingresos en Nueva Jersey y darles acceso a una vivienda que sea decente, segura e higiénica.
- 2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA SOLICITUD PRELIMINAR DE ASISTENCIA AL SRAP? La solicitud preliminar de asistencia al SRAP es el primer paso en el trámite para la lista de espera del SRAP. La solicitud preliminar que usted envía participará en un sorteo y, si usted fuese seleccionado mediante ese sorteo, se le notificará por correo electrónico; luego, usted será colocado en la lista de espera para continuar con el trámite de la solicitud. Si usted no fuese seleccionado/a en el sorteo, su solicitud preliminar ya no se tomará en cuenta y se considerará inactiva.
- 3. ¿PUEDO GUARDAR EN LÍNEA LA SOLICITUD PRELIMINAR INCOMPLETA Y TERMINARLA DESPUÉS?

Sí, pero usted debe terminarla y presentar la solicitud preliminar antes de la fecha límite.

- 4. SI TENGO PREGUNTAS, ¿CON QUIÉN DEBO PONERME EN CONTACTO?

 Comuníquese con el servicio de atención al cliente al 609-292-4080, opción 9, los siete días de la semana, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., o usted puede enviar un mensaje por correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el periodo de inscripción.
- 5. ¿CÓMO PRESENTO LA SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA ESTATAL DE ASISTENCIA PARA EL ALQUILER (SRAP)?

Use el enlace https://www.waitlistcheck.com/NJ559 durante el período vigente de inscripción y siga las instrucciones de la página de inicio para presentar la solicitud preliminar al SRAP. Esta es la única forma de iniciar el trámite para solicitar asistencia.

6. ¿NECESITO SER CIUDADANO/A ESTADOUNIDENSE PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD AL SRAP?

Para ser elegible a la asistencia del SRAP, el/la jefe de familia debe ser ciudadano/a estadounidense o, si es extranjero/a, debe tener residencia legal en los Estados Unidos.

7. ¿CUÁNDO SE ABRIRÁ LA LISTA DE ESPERA DEL SRAP PARA INCORPORAR SOLICITUDES PRELIMINARES?

El período de inscripción se inicia el 13 de enero del 2025 y termina el 31 de enero del 2025. Esto significa que la lista de espera quedará abierta desde el **lunes 13 de enero del 2025, a las 9:00 a.m., hasta el viernes 31 de enero del 2025, a las 5:00 p.m.** Se seleccionarán las solicitudes preliminares para el SRAP mediante sorteo; por lo tanto, no importa en qué fecha se envía la solicitud preliminar durante el período de inscripción vigente. Cada solicitud preliminar que se envíe durante el período de inscripción tiene igual oportunidad de selección en el sorteo.

8. ¿CUÁL ES EL HORARIO DEL SITIO WEB PARA PRESENTAR SOLICITUDES PRELIMINARES AL SRAP?

El sitio web https://www.waitlistcheck.com/NJ559 recibirá solicitudes preliminares las 24 horas desde el lunes 13 de enero del 2025, a las 9:00 a.m., hasta el viernes 31 de enero del 2025, a las 5:00 p.m. (hora del este). El sitio web quedará cerrado a las 5:00 p.m. en punto; y no se aceptarán más solicitudes después de esa hora.

9. ¿PROPORCIONA LA AGENCIA SOLICITUDES PRELIMINARES DEL SRAP EN DIFERENTES IDIOMAS?

Sí; la solicitud preliminar está disponible en línea en 90 idiomas diferentes en: https://www.waitlistcheck.com/NJ559. Use el botón desplegable, en la esquina superior derecha, para seleccionar el idioma que desee para llenar la solicitud preliminar al SRAP.

10. ¿CUÁL ES LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA SOLICITAR EL VALE DE ASISTENCIA ESTATAL PARA EL ALQUILER?

El solicitante o cosolicitante debe tener al menos 18 años o ser menor emancipado/a.

11. ¿QUÉ SIGNIFICA LA PREFERENCIA DE SELECCIÓN?

Es la ubicación prioritaria de los solicitantes según una preferencia específica. A continuación se presentan las preferencias para la lista de espera del Programa Estatal de Asistencia con el Alquiler:

Preferencia a veteranos: Esta preferencia es para los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en situación de baja o relevo del servicio activo de las Fuerzas Armadas en condiciones honorables. Esto significa que a usted se le ha dado la baja con aprobación honorable o general. El cónyuge supérstite (superviviente) de un veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, que falleció fuera del servicio, tiene la misma prioridad que el veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, hasta que se vuelva a casar.

Preferencia a personas desamparadas: Esta preferencia corresponde a individuos y familias desamparados; que están en riesgo de desamparo; que huyen o intentan alejarse de situaciones de violencia doméstica o noviazgo con violencia, agresión sexual, acoso o trata de personas; o que recientemente han quedado desamparados y que la posibilidad de contar con asistencia para pagar el alquiler les significa prevenir el desamparo de su familia o el alto riesgo de no contar con vivienda de manera estable; o que carecen de residencia nocturna regular, que viven en albergues, automóviles, edificios abandonados, hoteles u otros lugares no residenciales. La definición completa de persona desamparada está en la nota de pie de página, más abajoⁱ.

Preferencia a discapacitados: La preferencia a personas discapacitadas se basa en: (1) la documentación probatoria de la Administración del Seguro Social de que un miembro de la familia es discapacitado y que recibe subsidios del Seguro Social por Discapacidad o Seguridad de Ingreso Suplementario o en: (2) la certificación de un médico en el formulario de Certificación de Discapacidad que indique que un miembro del núcleo familiar es una persona discapacitada.

Preferencia a personas de la tercera edad: Esta preferencia corresponde al jefe de familia que tiene 62 años o más.

Preferencia local y por residencia: La preferencia local y por residencia se refiere a la admisión preferente de familias que residen en cualquier lugar en un área específica, incluso de familias que tienen un miembro que trabaja o que ha sido contratado para trabajar en el área («zona de preferencia por residencia»); e incorporar la determinación del DCA que —en lo concerniente a la selección— la residencia se decidirá condado por condado. Para el DCA, el área específica se refiere a Nueva Jersey.

12. ¿PUEDO ELEGIR MÁS DE UNA PREFERENCIA?

Sí, los solicitantes pueden elegir una o todas las preferencias que les corresponda en la solicitud preliminar.

13. ¿POR QUÉ TENGO QUE CREAR UNA CUENTA EN EL SITIO WEB https://www.waitlistcheck.com/NJ559?

Es necesario tener una cuenta en línea para solicitar asistencia. Además, esa cuenta le permite volver al sitio web después de enviar la solicitud preliminar del SRAP y verificar su estatus. Usted debe guardar los datos de su cuenta para poder tener acceso al sitio web y averiguar si la solicitud preliminar se seleccionó en el sorteo.

14. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP SI NO TENGO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ?

Usted no puede enviar la solicitud preliminar si no tiene una dirección válida de correo electrónico y debe obtener una para poder presentarla. Hay muchos servicios de correo electrónico gratuitos como Yahoo, Gmail y Hotmail. Además, existe un enlace a un servicio de correo electrónico gratuito en la solicitud preliminar una vez que inicie una sesión en https://www.waitlistcheck.com/NJ559. Si tiene preguntas, marque el 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., los siete días de la semana o envíe un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el periodo de inscripción.

15. ¿PUEDEN LOS VETERANOS ELEGIR MÁS DE UNA PREFERENCIA?

Sí; los veteranos pueden elegir todas las preferencias a las que califiquen y se les dará la mayor prioridad en la ubicación en la lista de espera.

16. ¿SE ME CONSIDERA PERSONA DESAMPARADA SI VIVO CON MI FAMILIA O AMIGOS Y SI ME MUDO CONSTATEMENTE DE UN LUGAR A OTRO?

Sí; revise la pregunta # 11 sobre la preferencia a personas desamparadas.

17. ¿QUÉ DIRECCIÓN PODRÍA USAR SI SOY UNA PERSONA DESAMPARADA?

Si usted no tiene domicilio fijo, por favor pregunte a un familiar o amigo si puede usar la dirección de ellos. También puede usar la dirección de un refugio para desamparados, de una agencia de vivienda transicional o de un trabajador social. Si no tiene acceso a alguna de estas, puede escribir «sin domicilio» en la solicitud e incluir el nombre de la ciudad o pueblo donde usted se encuentra cuando envíe la solicitud preliminar.

18. ¿PUEDO UTILIZAR UN TELÉFONO INTELIGENTE (SMARTPHONE), IPHONE, TABLETA ANDROID U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON CONEXIÓN INTERNET PARA ENVIAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Sí. Puede hacerlo, siempre que tenga acceso al sitio web https://www.waitlistcheck.com/NJ559 y que ingrese al sitio web con sus datos personales desde el dispositivo.

19. ¿PUEDO ACTUALIZAR LA SOLICITUD PRELIMINAR QUE ENVIÉ AL SRAP, DURANTE EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN?

No. No se puede actualizar la solicitud preliminar durante el período vigente de inscripción; pero puede hacerlo después del sorteo, siempre y cuando usted fue seleccionado/a y colocado/a en la lista de espera. En ese momento, usted puede actualizar la solicitud preliminar a través de https://www.waitlistcheck.com o si envía un correo electrónico al DCA a: Customer.Service@dca.nj.gov o por correo regular a: DCA-DHCR, Application Service Unit, 101 South Broad Street, P. O. Box 051, Trenton, NJ 08625-00501.

20. HE SOLICITADO ASISTENCIA A OTRA AUTORIDAD DE VIVIENDA CON EL ENLACE WAITLISTCHECK.COM, ¿PUEDO USAR LA INFORMACIÓN DE ESA CUENTA PARA ENVIAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL DCA?

Sí.

21. ¿QUÉ DATOS NECESITO PARA LA SOLICITUD PRELIMINAR DEL SRAP?

Usted necesita los nombres legales completos, números de seguro social y fechas de nacimiento de todos los miembros del núcleo familiar. También debe incluir todos los ingresos recibidos por cada miembro del núcleo familiar.

22. ¿DEBO INCLUIR NOMBRES E INGRESOS EN LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Sí. Usted debe responder a todas las preguntas y llenar todos los campos requeridos en la solicitud preliminar. Usted debe enlistar a todos los miembros de su familia y sus ingresos, tales como, entre otros: Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), jubilación del Seguro Social, Seguro Social para Personas Discapacitadas, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), pensiones, pensión alimenticia, pensión para cónyuge divorciado, por desempleo, incapacidad temporal, salarios, trabajo por cuenta propia, etc.

23. ¿TENGO QUE INCLUIR TODOS MIS FONDOS, TALES COMO CUENTAS BANCARIAS, EN LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Sí; usted está obligado a incluir todos los fondos y capital de todos los miembros del núcleo familiar, incluso de los menores de edad, sean acciones y cuentas bancarias. El DCA tomará en cuenta el interés devengado por los fondos disponibles al calcular los ingresos del núcleo familiar.

24. SI SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD ¿QUIÉN PUEDE AYUDARME A COMPLETAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Usted puede pedir ayuda a un familiar o amigo para completar la solicitud preliminar al SRAP o contactar a una de las organizaciones enlistadas en el sitio web de la División de Servicios para Personas de la Tercera Edad en el enlace: https://www.state.nj.us/humanservices/doas/home/.

También puede comunicarse con el Departamento de Servicios para Personas de la Tercera Edad, al 1-800-792-8820, o con el centro de llamadas del DCA, al 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., los siete días de la semana. También, puede enviar un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el período vigente de inscripción.

25. ¿CÓMO ME PUEDEN AYUDAR PARA COMPLETAR LA SOLICITUD PRELIMINAR SI NO TENGO UNA COMPUTADORA EN MI CASA?

Puede pedirle ayuda a un familiar o amigo para llenar la solicitud preliminar al SRAP. Podría también ir a la biblioteca local o comunicarse con la Unidad de Servicio al Cliente de la División de Recursos de Vivienda Comunitarios, al 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., siete días a la semana. También, puede enviar un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el período vigente de inscripción.

26. NO TENGO ACCESO A INTERNET EN CASA ¿EN DÓNDE PUEDO COMPLETAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SARP?

Hay conexiones inalámbricas gratuitas en cafeterías, librerías, tiendas de comestibles, bibliotecas locales y centros comunitarios. Asimismo, si no tiene un dispositivo electrónico a su alcance, puede utilizar las computadoras en la biblioteca local y en la mayoría de los centros comunitarios. Además, si actualmente está en un centro asistencial a largo plazo, por favor comuníquese con **I Choose Home NJ** al 855-466-3005 o use este enlace en Internet:

http://www.ichoosehome.nj.gov/. También puede comunicarse con el servicio al cliente del DCA al 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., siete días a la semana. También, puede enviar un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el período vigente de inscripción.

27. NO TENGO ACCESO A TRANSPORTE PARA IR A ALGÚN LUGAR QUE TENGA CONEXIÓN INALÁMBRICA, ¿PUEDO COMPLETAR POR TELÉFONO MI SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

No. Las solicitudes preliminares deben enviarse en línea. Sin embargo, si usted es una persona discapacitada o de la tercera edad que requiera un servicio en particular, puede comunicarse con el DCA a servicio al cliente: 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., siete días a la semana. También, puede enviar un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el período vigente de inscripción.

28. PERDÍ LA CONEXIÓN A INTERNET CUANDO ESTABA COMPLETANDO LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP ¿CÓMO PUEDO TERMINARLA?

Si usted no recibió la página de acuse de recibo, tendrá que volver a comenzar la solicitud preliminar desde el principio.

29. EL SITIO WEB NO ESTÁ DISPONIBLE Y NO PUEDO INGRESAR PARA ENVIAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Espere unos minutos e inténtelo de nuevo.

30. ¿PUEDE INSCRIBIRME OTRA PERSONA EN MI NOMBRE?

Sí. Usted puede pedirle a un amigo, familiar o proveedor que le ayude a completar la solicitud preliminar al SRAP, pero usted debe certificar la veracidad de toda la información proporcionada (fechas de nacimiento, ingresos, etc.).

31. SI MIS HIJOS VIVEN CONMIGO Y TIENEN 18 AÑOS O MÁS, ¿TENGO QUE INCLUIR SUS INGRESOS?

Sí. Hay que incluir en la solicitud preliminar los ingresos de todos los miembros adultos del núcleo familiar.

32. ¿CÓMO SOLICITO UN SERVICIO EN PARTICULAR POR DISCAPACIDAD?

Si usted es una persona discapacitada y necesita ayuda para completar la solicitud preliminar, el DCA puede brindar un servicio en particular, caso por caso. Se tomará en consideración la discapacidad y la(s) necesidad(es) de la(s) persona(s). Nuestra política de servicios en estos casos se encuentra en nuestro Plan Administrativo y se puede consultar en línea en: https://www.nj.gov/dca/divisions/dhcr/publications/. También puede comunicarse con el Centro de Atención al Cliente del DCA al 609-292-4080, opción 9, entre las 8 a.m. y las 8 p.m., siete días a la semana, o enviar un correo electrónico a: customer.service@dca.nj.gov durante el periodo de inscripción.

33. QUIERO ENVIAR LA SOLICITUD PRELIMINAR IMPRESA (EN PAPEL) AL SRAP EN VEZ DE ENVIARLA EN LÍNEA ¿CÓMO PUEDO HACERLO?

No. El DCA sólo acepta solicitudes preliminares en el siguiente sitio web: https://www.waitlistcheck.com/NJ559.

34. NO HABLO INGLÉS O NO LO SUFICIENTE COMO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP; ¿PUEDO OBTENER UNA SOLICITUD EN OTRO IDIOMA?

Sí; la solicitud preliminar está disponible en 90 idiomas diferentes. Vaya a la página principal que se encuentra en https://www.waitlistcheck.com/NJ559 y use el botón desplegable, en la parte superior derecha, para seleccionar el idioma que necesita para llenar la solicitud preliminar.

35. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN VALE DEL SRAP Y UN VALE DE LA SECCIÓN 8?

El vale del SRAP sólo se puede utilizar en el estado de Nueva Jersey y el vale de la Sección 8 se puede usar a través de los Estados Unidos de América y sus territorios.

36. ¿AYUDA EL DCA A LOS SOLICITANTES A IDENTIFICAR VIVIENDAS ADECUADAS?

No; sin embargo, usted puede hacerlo en línea en el enlace https://nj.gov/njhrc del Centro de Recursos de Vivienda de Nueva Jersey o en: https://www.zillow.com o https://www.zillow.com o https://www.rent.com.

37. ¿PUEDO PRESENTAR UNA SOLICITUD PRELIMINAR SI SOY MENOR DE EDAD EMANCIPADO/A?

Sí.

38. ¿PUEDO PRESENTAR UNA SOLICITUD PRELIMINAR SI NO SOY CIUDADANO/A ESTADOUNIDENSE?

Sí; usted puede presentar una solicitud preliminar si es residente legal y si tiene estatus permanente para vivir en los Estados Unidos o estatus migratorio elegible.

39. ¿PUEDO SOLICITAR ASISTENCIA PARA EL ALQUILER SI UN MIEMBRO DE MI FAMILIA O YO TENEMOS ANTECEDENTES PENALES?

Sí; sin embargo, si usted fuera seleccionado/a por sorteo y su familia está bajo consideración para la asistencia, se verificarán los antecedentes de cada miembro adulto del núcleo familiar. Un adulto es un individuo que tiene 18 años o más. El DCA evaluará los antecedentes penales de acuerdo con la sección 5:42-4.1. Denegación de admisión o cese de asistencia.

40. ¿PUEDO IMPRIMIR MI SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Sí; tan pronto como termine de completar la solicitud preliminar, puede imprimirla antes de enviarla.

41. ¿QUÉ SIGNIFICA EL ESTATUS «ACTIVO» DE UNA SOLICITUD PRELIMINAR DESPUÉS DE ENVIARLA?

Eso significa que el envío de la solicitud preliminar es correcto y que usted recibirá una página de acuse de recibo y que usted tendrá el **estatus Activo**. Sin embargo, esto se refiere solo al envío de la solicitud preliminar. Después del sorteo, y si usted **no fue seleccionado/a**, pasará a tener un **estatus Inactivo**.

42. ¿CÓMO PUEDO SABER SI EL ENVÍO DE MI SOLICITUD PRELIMINAR FUE CORRECTO?

Una vez que haga clic en el botón Enviar, usted recibirá una página de acuse de recibo (guárdela para su expediente). Si no la recibe, quiere decir que el envío de la solicitud preliminar **NO FUE** correcto y que debe volver a enviarla.

43. ¿CUÁL ES EL PRÓXIMO PASO DESPUÉS DE ENVIAR LA SOLICITUD PRELIMINAR AL SRAP?

Después de que termine el período de inscripción vigente, se seleccionará a los solicitantes mediante sorteo aleatorio para su colocación en la lista de espera del Programa Estatal de Asistencia para el Alquiler (SRAP). El DCA notificará a los participantes seleccionados o no a través de correos electrónicos.

También puede verificar el resultado en línea en: https://www.waitlistcheck.com para conocer el estatus de la solicitud después del **14 de febrero del 2025**, utilizando las mismas credenciales que usó cuando presentó la solicitud preliminar al SRAP.

¹ Artículo 103 [42 USC 11302]. DEFINICIÓN GENERAL DE UN INDIVIDUO DESAMPARADO. (a) EN GENERAL: Para los propósitos de esta Ley, los términos «desamparado», «individuo sin hogar» y «persona sin hogar» significan: 1) individuo o familia que carece de residencia nocturna fija, regular y adecuada; (2) individuo o familia que tiene como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no es adecuado para ser usado como alojamiento regular para seres humanos, tal como un automóvil, un parque, un edificio abandonado, una estación de autobús o tren, un aeropuerto o un sitio para acampar; (3) individuo o familia que vive en un refugio, bajo gestión pública o privada, cuyo fin es proporcionar soluciones temporales de vivienda (en hoteles y moteles, mediante subvenciones provenientes de programas federales, estatales o locales para personas de bajos ingresos o de organizaciones caritativas, o en refugios grupales y viviendas de transición); (4) individuo que residía en un refugio o en un lugar no adecuado para vivienda humana, y que ha salido recientemente de una institución donde residía temporalmente; (5) individuo o familia que: (A) va a perder de manera inminente el lugar de vivienda, sea suya, alquilada o no, y que comparte con otros, en habitaciones de hoteles o moteles sin subvención federal o estatal o de programas locales gubernamentales para personas de bajos ingresos u organizaciones caritativas, como se evidencia mediante: (i) una orden judicial que ha originado la resolución de desahucio que notifica a la persona o familia que deben salir de la vivienda en un plazo de 14 días; (ii) individuo o familia que tiene como residencia nocturna principal una habitación en un hotel o motel y que no dispone de los recursos necesarios para residir allí durante más de

PREGUNTAS FRECUENTES - Revisadas en diciembre, 2024

14 días; o (iii) pruebas verosímiles de que el propietario o arrendador de la vivienda no permitirá que el individuo o la familia permanezca más de 14 días, y cualquier declaración oral de un individuo o una familia que busca asistencia para desamparados, que se considere verosímil, se considerará como evidencia verosímil bajo esta cláusula; (B) que no tiene residencia posterior identificada; y (C) que carece de recursos o redes de apoyo necesarios para obtener otra vivienda permanente; y (6) jóvenes no acompañados y familias desamparadas con niños y jóvenes a quienes se los considera personas desamparadas en virtud de otras leyes federales que: (A) durante un período prolongado no han vivido de forma independiente en una vivienda permanente; (B) han tenido una situación inestable de modo persistente debido a desplazamientos frecuentes durante dicho período; y (C) es posible que ese estado se mantenga durante un período prolongado debido a discapacidades crónicas, condiciones crónicas de salud física o mental, adicción a sustancias, violencia doméstica o abuso infantil.